

durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta General, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria, 26 de octubre de 2001.—El Administrador único de «Ofitas de San Felices, Sociedad Anónima» y «Ofitas de Marquesado, Sociedad Limitada».—53.844. 1.ª 5-11-2001

### ONTANEDA, S. A.

Que el día 23 de octubre de 2001 se celebró Junta general universal de socios, acordándose, por unanimidad, la liquidación de la mercantil, aprobándose el siguiente Balance:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Inmovilizaciones financieras .....	53.993.164
Deudores .....	461.556
Tesorería .....	6.215.400
Depósitos recibidos .....	600.000
<b>Total Activo .....</b>	<b>61.270.120</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital social .....	23.000.000
Reserva legal .....	4.600.000
Remanente .....	24.788.056
Pérdidas y ganancias .....	- 14.518.720
Provisión para otras operaciones .....	23.400.784
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>61.270.120</b>

Logroño, 23 de octubre de 2001.—El Liquidador, Juan Antonio Lapuente Pascual.—53.343.

### PARKETS Y MUEBLES, S. L. (Sociedad escindida)

### PARKMOBEL INSTALADORA, S. L. (Sociedad beneficiaria)

### RAGINPA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria)

#### Anuncio de escisión total

En Junta general y universal de socios de «Parkets y Muebles, Sociedad Limitada», de fecha 29 de octubre de 2001, se acordó, por unanimidad, la escisión total de «Parkets y Muebles, Sociedad Limitada», mediante la escisión total de su patrimonio en dos partes, y el traspaso en bloque de las mismas a las sociedades de nueva creación denominadas «Parkmobel Instaladora, Sociedad Limitada» y «Raginpa, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.

Las participaciones sociales de las sociedades beneficiarias que se constituirán con el patrimonio de «Parkets y Muebles, Sociedad Limitada» serán atribuidas en contraprestación a los socios de la sociedad que se escinde, todo ello en base al Proyecto de escisión cerrado el 30 de junio de 2001.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 29 de octubre de 2001.—El órgano de administración.—53.830. 1.ª 5-11-2001

### PREFABRICADOS DE CEMENTOS Y VIGUETAS CASTILLA, S. A. (Sociedad absorbente) PRELOSAS GASTEIZ, S. A. (Sociedad absorbida)

#### Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas universales de accionistas de las compañías mercantiles «Prefabricados de Cementos y Viguetas Castilla, Sociedad Anónima» y «Prelosas Gasteiz, Sociedad Anónima», celebradas el 26 de octubre de 2001, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión según el contenido del proyecto de fusión elaborado por los Consejos de Administración de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Álava y en el Registro Mercantil de Vizcaya y aprobar los Balances de fusión cerrados al 30 de septiembre de 2001. En consecuencia se acordó igualmente por unanimidad:

Primero.—Aprobar la fusión mediante absorción de «Prelosas Gasteiz, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), por la mercantil «Prefabricados de Cementos y Viguetas Castilla, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente «Prefabricados de Cementos y Viguetas Castilla, Sociedad Anónima» el íntegro patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la transmisión en bloque de todos los bienes derechos y obligaciones de la sociedad absorbida a la absorbente, que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a público el acuerdo de fusión e inscrito en los correspondientes Registros Mercantiles.

Segundo.—Siendo «Prefabricados de Cementos y Viguetas Castilla, Sociedad Anónima» titular de todas las acciones de «Prelosas Gasteiz, Sociedad Anónima», no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de acciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión, pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad los Estatutos vigentes de «Prefabricados de Cementos y Viguetas Castilla, Sociedad Anónima». Igualmente, no habrá modificaciones en su órgano de administración, ni en los Auditores de cuentas de «Prefabricados de Cementos y Viguetas Castilla, Sociedad Anónima».

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de octubre de 2001.

Quinto.—No existen titulares de acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida. No se atribuyen ventajas ni a los expertos independientes, cuya intervención no es legalmente necesaria, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Sexto.—La presente fusión por absorción, se realiza acogiendo al régimen fiscal previsto en la N.F. 24/1996 de Álava y la N.F. 3/1996 de Vizcaya del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Asimismo, y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta general, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria, 26 de octubre de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Prelosas Gasteiz, Sociedad Anónima» y «Prefabricados de Cementos y Viguetas Castilla, Sociedad Anónima».—53.846. 1.ª 5-11-2001

### PROMOCARGA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad parcialmente escindida) COMERCIAL COMBALÍA SAGRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad beneficiaria)

#### Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 del mismo texto legal, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Promocarga, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal, mediante la segregación de la rama de actividad de transportes, a favor de «Comercial Combalía Sagrera, Sociedad Anónima», titular del 100 por 100 de acciones de aquélla, quien adquirirá por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión y su posterior modificación, suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositados en el Registro Mercantil de Barcelona, así como en los de los respectivos acuerdos adoptados por las Juntas de accionistas indicadas.

Como consecuencia de la escisión y en los términos previstos en el proyecto de escisión y acuerdos indicados, «Promocarga, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal, reduce capital en 9.500.000 pesetas mediante amortización de 9.500 acciones, y acuerda su consiguiente transformación en sociedad de responsabilidad limitada.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de la escisión.

Barcelona, 26 de octubre de 2001.—Los Administradores de «Promocarga, Sociedad Anónima» y «Comercial Combalía Sagrera, Sociedad Anónima».—53.852. 1.ª 5-11-2001

### PROMOCIONES INMOBILIARIAS GORIZ, S. A.

#### Reducción de capital

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que en Junta general universal y extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2001, se adoptó el acuerdo de reducir el capital social en 150.000.000 de pesetas mediante la disminución de 750 pesetas de valor nominal de todas y cada de las acciones actuales, con la finalidad de la devolución de aportaciones a los accionistas, en función del número de acciones que posean.

Zaragoza, 22 de octubre de 2001.—Los Administradores mancomunados.—53.415.

### PROMOCIONES DUQUE DE BAENA, SOCIEDAD ANÓNIMA

#### Disolución de sociedad

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad «Promociones Duque de Baena, Sociedad Anónima» celebrada en el domicilio social el 15 de octubre de 2001, ha acordado, por unanimidad, la disolución y liquidación de la compañía aprobándose el siguiente Balance final de liquidación: